

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 773 /2017**

Viedma, 25 de octubre de 2017.

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-17-0059 caratulado: "*SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/LLAMADO A CONCURSO CARGO SECRETARIO ACTUACIÓN AUDITORÍA JUDICIAL*", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 582/2011-STJ aprueba el organigrama de la Auditoría Judicial General en el que se preveen dos cargos de Secretario de Actuación en dicho organismo, encontrándose a la fecha cubierto solo uno.

Que el titular de la Auditoría Judicial solicita la cobertura de la restante Secretaría de Actuación en función del volumen de tareas que desarrolla dicho organismo y que se encuentran contempladas en la Acordada N° 24/2015-STJ.

Que se hace necesario llamar a concurso para cubrir el cargo mencionado.

Que de acuerdo a lo informado por la Contaduría General se encuentra prevista la vacante y la previsión presupuestaria correspondiente (fs. 3).

Por ello y de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada N° 13/15-STJ.

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir UN (01) cargo de Secretario de Actuación, con dependencia jerárquica de la Auditoría Judicial General, con categoría equiparada a Secretario de Primera Instancia, conforme lo establece la Resolución N° 582/2011-STJ.

**Artículo 2°.-** Requisitos: Al momento de la inscripción deberán acreditar los siguientes requisitos: a) título de Abogado, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, b) tener un (01) año de ejercicio de la profesión o función judicial

como mínimo,c) ser de nacionalidad argentina con tres (03) años de ejercicio de la ciudadanía, y d) ser mayor de edad (Art. 84 inc c) Ley 5190).

**Artículo 3°.-** Los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Artículo 4°.-** La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 14/11/2017 y hasta el 14/12/2017 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán encontrarse reunidos al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deberán presentar –desde el 14/11/2017 y hasta el 14/12/2017 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma .

Con posterioridad a la fecha antes consignada (14/12/2017 a las 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja –de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 5°.-** Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en copia certificada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web,
- b) Fotocopia autenticada del título habilitante,
- c) Fotocopia autenticada del DNI,
- d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia,
- e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada,
- f) Fotocopia autenticada de cursos y/o posgrados universitarios,
- g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico;

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

**Artículo 6°.-** Disponer que por la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

**Artículo 7°.-** Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de un trabajo práctico o un examen escrito u oral sobre planteos conceptuales. En cualquier caso la oposición será evaluada con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

**Artículo 8°.-** La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, integrado por el titular de la Auditoría Judicial General, Dr. Juan M. Montoto Guerrero, la Secretaría del S.T.J., Dra. Silvana Mucci y el Director de Asesoramiento Técnico y Legal, Dr. Juan Claudio Pereyra. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición.

**Artículo 9°.-** Establecer que la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados los postulantes deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (2) años en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que aquí se concursan.

**Artículo 10°.-** Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos, caso contrario se destruirá.

**Artículo 11°.-** Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 12°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.